Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2023-00259-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda señalando que la parte demandante no subsanó en debida forma. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 10 de agosto de 2023

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 13 de junio de 2023, el cual se notificó por estados el 14 de junio hogaño, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, en dicho auto se dispuso entre otras cosas lo siguiente:

> *"Asimismo, deberá aportar el contrato de promesa de compraventa de mejoras y posesión sobre el lote de terreno ubicado en la calle 20 No. 31-81 del barrio san alonso."* , y
>
> *"Deberá ajustar la dirección de los inmuebles referidos en los literales c y d del hecho tercero."*

La parte actora en su escrito de subsanación, frente a lo solicitado por el despacho nuevamente allegó el escrito de demanda omitiendo aportar el contrato solicitado, y corregir conforme al acuerdo de voluntades la dirección de los inmuebles descritos en el literal c y d de los fundamentos de hecho; con respecto a lo anterior se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho frente al numeral 5 y 11 del artículo 82 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la Dra. SANDRA PAOLA LUCERO FIGUEROA como apoderada judicial de FANNY STELLA LUCERO FIGUEROA Y MARÍA EMILSE FIGUEROA DE LUCERO.en contra de LA SOCIEDAD GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación debe presentar como anexo copia del presente auto, con el fin de que la Oficina Judicial la someta a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **115** hoy **11 DE AGOSTO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ff5ce06b3a85d0530d1b87fda43279bf82eba9747e5fa478b18a9ff2afb45**
Documento generado en 10/08/2023 05:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica